



RESOLUCION DE GERENCIA N° 023 -2016-MPH/GT

Ayacucho, 11 FEB 2016

VISTO:

El expediente N° 26208 de fecha 23 de noviembre del 2016, Informe Técnico N° 004-2016-MPH/51-52 de fecha 12 de enero del 2016 y Opinión Legal N° 015-2016-MPH-GT/AL de fecha 04 de febrero del 2016, promovido por el señor EDISON CHANCOS LLOCLLA, Gerente General de la Empresa de Transportes de Servicios Múltiples Turismo "CHANCOS" S.A., concesionaria de la ruta 21, con pretensión de incremento vehicular para prestar el servicio de transporte Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No. 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el Numeral 1 del Artículo 81º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las leyes y reglamento nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17º de la Ley 27281, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y ante la pretensión incoada, por el Gerente de la empresa de Transportes Terrestre de Pasajeros Urbano e Interurbano "SAN ANTONIO" S.R.L., concesionaria de la ruta 08, solicitando el incremento de los Vehículos de Placas YIP-130, año de fabricación 1996, Marca Mitsubishi, Modelo Fuso Rosa, Clase M3 Ómnibus, B2J-795, año de fabricación 2011, Marca Seung Hwa, Modelo ZTG671D, Clase M3 Ómnibus, A3L-720, año de fabricación 1997, Marca Hino, Modelo Liesse II, Clase M3 Ómnibus, A4J-758, año de fabricación 1992, Marca Toyota, Modelo Coaster, Clase M3 Ómnibus, A6V-714, año de fabricación 1992, Marca Toyota, Modelo Coaster, Clase M3 Ómnibus, A5P-762, año de fabricación 1992, Marca Mitsubishi, Modelo Rossa, Clase M3 Ómnibus y en concordancia con el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC que en el Art. 64º establece que la habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponde posteriormente, el transportistas podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante incremento o sustitución a efecto deberá cumplir con los requisitos establecidos de idoneidad, condiciones de seguridad y calidad establecidas en el presente reglamento y norma complementarias.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, artículo 25.- antigüedad de los vehículos de transporte, numeral 25.1 señala que la antigüedad máxima de acceso de un vehículo al servicio de





GERENCIA DE TRANSPORTES
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: Numeral 25.1.1, la antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (03) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. 25.1.2, La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación, por otro lado el numeral 25.5, señala que la antigüedad máxima de acceso al servicio de transporte público de personas y mercancías, por el mismo por otro transportista, no será aplicable tratándose de: numeral 25.5.1, vehículos que hayan estado habilitados por el mismo o por otro transportista para la prestación del servicio de transporte público, en tanto no hayan sobrepasado la antigüedad máxima de permanencia que les corresponda.

Que, ante la solicitud de Incremento Vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013 se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos, así mismo, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, la cual establece las obligaciones del transportista el cual se verificara mediante la Inspección ocular de su vehículo.

Que, de acuerdo al TUPA 2013, el administrado ha cancelado en caja del SAT con recibo N° 000000042912, por concepto de incremento de flota vehicular, el cual se adjunta al expediente.

Que, la Ordenanza Municipal N° 004-2013-MPH/A, con la cual se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA-2013), Permite al funcionario realizar una labor de control más eficaz y También Permite al funcionario, Publico adoptar decisiones administrativas puntuales para agilizar la relación del procedimiento. La Autoridad competente para resolver es la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Publico;

Que, con Informe Técnico N° 004-2016-MPH/51-52/, de fecha 26 de enero del 2016, se recomienda declarar ADMISIBLE, la solicitud de incremento de los Vehículos de Placas de Rodaje Placas de rodaje YIP-130, año de fabricación 1996, Marca Mitsubishi, Modelo Fuso Rosa, Clase M3 Ómnibus, B2J-795, año de fabricación 2011, Marca Seung Hwa, Modelo ZTG671D, Clase M3 Ómnibus, A3L-720, año de fabricación 1997, Marca Hino, Modelo Liesse II, Clase M3 Ómnibus, A4J-758, año de fabricación 1992, Marca Toyota, Modelo Coaster, Clase M3 Ómnibus, A6V-714, año de fabricación 1992, Marca Toyota, Modelo Coaster, Clase M3 Ómnibus, A5P-762, año de fabricación 1992, Marca Mitsubishi, Modelo Rosa, Clase M3 Ómnibus y siendo la finalidad del procedimiento de incremento, mejorar la flota vehicular de la empresa de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación ambiental.

Por los fundamentos expuestos de conformidad al Artículo 81º, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el incremento de los vehículos detallados en el presente cuadro, el cual a partir de la emisión del presente





GERENCIA DE TRANSPORTES
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

acto administrativo, que formaran parte de la flota de la Empresa de Transportes de Servicios Múltiples Turismo "CHANCOS" S.A., concesionaria de la ruta 21, autorizado con Resolución de Gerencia N° 038-2015-MPH/GT, tal como se detalla:

Nº	PLACA	MARCA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
01	Y1P-130	MITSUBISHI	OMNIBUS	1996	HUAMAN CCORACC, TEOFILO
02	B2J-795	ESUNG HWA	OMNIBUS	2011	SURICHAQUI LAUREANO, YOLANDA
03	A3L-720	HINO	OMNIBUS	1997	PAUCARHUANCA ACHAMIZO, CRISANTO
04	A4J-758	TOYOTA	OMNIBUS	1992	ESCALANTE CONGA, WILY
05	A6V-714	TOYOTA	OMNIBUS	1992	QUISPE CHILLCCE, FREDY
06	A5P-762	MITSUBISHI	OMNIBUS	1992	HUAMAN CCORACC, WILBER

ARTÍCULO SEGUNDO.- las unidades vehiculares autorizadas, se someterán a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulará la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENECE a la Empresa de Transportes de Servicios Múltiples Turismo "CHANCOS" S.A., concesionaria de la ruta 21, a cumplir la determinación de la autoridad edil que emanen de sus facultades conferidas de acuerdo a ley, además ser considerado como aliado de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en formar en el equipo de seguridad ciudadana.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Empresa de Transportes de Servicios Múltiples Turismo "CHANCOS" S.A., concesionaria de la ruta 21, que la referida empresa realice una acción de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo al Gerente de la Empresa de Transportes de Servicios Múltiples Turismo "CHANCOS" S.A., concesionaria de la ruta 21, a la Policía Nacional del Perú- Tránsito y a la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por la ley 27444, ley del procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES
ING. R. FERNANDO MORALES ARANCIBIA
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

12 FEB 2016

Ayacuchto, 397-2016-UTD-SG-MPH
Oficio Circ. N° 397-2016-UTD-SG-MPH
SEÑOR: SISTEMAS

Para su conocimiento y fines con debida remita a Ud. copia
del original de: RG-023-2016-11PH/ET
de fecha: 11 FEB 2016

La presente copia constituye la transcripción exacta de dicha resolución expedida por esta institución.
Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos
[Signature]
Abog. Magally T. Solís Córdova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA
15 FEB 2016
Hora: 11:40 Fotos: _____
Firma: [Signature] N° Reg: _____